

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 426/2019

Viedma, 6 de junio de 2019.

VISTO: el expediente N° **SGAJ-19-0032** caratulado: **“SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/CONCURSO EVENTUALES CARGOS ABOGADO REFERENCISTA EN LA SEGUNDA CIRC.JUD.”**, y

CONSIDERANDO:

Que debido al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial en los distintos fueros, se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se concretó en principio con la designación de veintiséis abogadas y abogados referencistas con destino a los Fueros Civil y Laboral en las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que dado las necesidades del servicio y teniendo en cuenta la gran movilidad de cargos que actualmente se generan en el Poder Judicial y a los fines de optimizar el tiempo, se hace necesario llamar a concurso a eventuales cargos vacantes de Abogado Referencista que pudieran producirse con el objeto de contar con un llamado a concurso ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que en el Acuerdo N° 4/2019 se resolvió llamar a concurso para eventuales vacantes de Abogado Referencista en los Fueros Laboral y Civil de las cuatro Circunscripciones Judiciales .

Que ante la necesidad de cubrir un cargo, previo a la designación del o la postulante, se deberá contar con el informe de la Contaduría General y de la Administración General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Que los profesionales designados pertenecerán al Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia quien evaluará en función de las necesidades del servicio la implementación y eventual cambio de destino. Dependerán jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia, a través de las Secretarías 1 y/o 3 según corresponda y funcionalmente del titular del organismo en el que eventualmente presta funciones.

Que tal medida permitirá optimizar el servicio de justicia en el marco del plan de acción institucional que ha fijado este Superior Tribunal.

Que el proceso de selección deberá serlo a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cfme. artículo 51 Constitución Provincial y Acordada 12/2012- STJ).

Por ello en uso de las facultades previstas en el artículo 3° de la Acordada 13/2015-STJ,

**LA PRESIDENCIA DEL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de ABOGADO REFERENCISTA, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho, en:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

Asiento de funciones en la ciudad de General Roca:

Eventuales vacantes para el fuero civil.

Eventuales vacantes para el fuero laboral.

Asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel:

Eventuales vacantes para el fuero civil

Asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina:

Eventuales vacantes para el fuero civil

Artículo 2°.- El requisito para el cargo de ABOGADO REFERENCISTA es contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado al momento de la inscripción.

Tendrán las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas Nros. 12 y 13/2012-STJ haciendo saber que además deberán:

a) Asistir a los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.

b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.

c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.

d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte del titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 3°.- Los funcionarios que aquí se postulan tendrán dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de las Secretarías Judiciales del STJ, según corresponda al fuero que se encuentre afectado, y dependencia funcional del titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia podrá disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 4°.- Previo a la designación los postulantes deberán aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 5°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la Página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y deberá realizarse a partir del 11/06/2019 y hasta el 11/07/19 a las 13:30. Todas las notificaciones se realizarán a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se contarán a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se sube la información. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deberán ser acreditados al momento de la inscripción. Una vez inscriptos los interesados deberán presentar -desde el 11/06/2019 y hasta el 11/07/19 a las 13:30- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno Nivel, Viedma o en la Gerencia Administrativa, sita en San Luis 853, 1er Piso, General Roca.

Con posterioridad a la fecha mencionada (11/07/2019 a las 13, 30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6°.- Deberán acompañarse las siguientes certificaciones y constancias en una (01) copia autenticada, en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.
- b) Título de abogado, (fotocopia autenticada)
- c) Fotocopia autenticada del DNI
- d) Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

f) Títulos de posgrados, cursos y certificados de antecedentes laborales en original o copia autenticada.

g) Los aspirantes deberán constituir dirección de correo electrónico.

La presentación y la documentación solicitada deberá realizarse debidamente ordenada y en tamaño de papel A4.

Artículo 7°.- Disponer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 8°.- Hacer saber que el proceso de selección comprenderá dos etapas: P
Primera etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo de un Comité Evaluador.

Segunda etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de un trabajo práctico o un examen escrito u oral, el que podrá realizarse de forma virtual. En cualquier caso la oposición será evaluada con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La ponderación de títulos y antecedentes se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos.

Artículo 10°.- La evaluación y ponderación de los antecedentes de los postulantes y la prueba de oposición será calificada por un Comité de Evaluación, integrado para: el Fuero Civil por: la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Rosana Calvetti, el Relator General, Dr. Gabriel Papparelli y la Sra. Jueza del Juzgado Civil N° 9 de General Roca, Dra. Verónica Ivanna Hernández; el Fuero Laboral: la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Stella Maris Gómez Dionisio, el Juez de la Cámara Primera del Trabajo de General Roca, Dr. Nelson Walter Peña y el Relator General, Dr. Carlos Da Silva. El Comité fijará la metodología y realizará la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseñará y evaluará la oposición.

Artículo 11°.- Establecer que la entrevista personal con las Juezas y los Jueces del STJ otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. No accederán a dicha entrevista los

postulantes que hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ) los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para ser designados los postulantes deben reunir el puntaje mínimo antes detallado. La designación, en caso de producirse una vacante, podrá recaer en cualquiera de los tres postulantes que encabecen la lista de mérito.

El Orden de Mérito resultante podrá ser utilizado por el término de tres (3) años.

Artículo 12°.- Los postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13°.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de treinta (30) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Artículo 14°.- Ordenar la publicación del llamado durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 15°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI – Presidenta STJ.

MUCCI – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.